

Sevilla, 17 de diciembre de 1986

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE A. RECIO ARIAS
Consejero de Fomento y Turismo

ANEXO

CONVENIO DE ACTUACION CONJUNTA ENTRE LA CONSEJERIA DE FOMENTO Y TURISMO Y LA EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE GRANADA.

En Sevilla, a de de 198

Reunidos:

De una parte, el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Turismo, autorizado para suscribir este Convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de fecha 17 de diciembre de 1986.

Y de otra, el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Granada, autorizado para suscribir este Convenio por Acuerdo del Pleno de dicha Corporación de fecha 3 de marzo de 1986.

En la representación que ambas partes ostentan

EXPONEN:

1º. Que la Consejería de Fomento y Turismo a través de la Dirección General de Industria, Energía y Minas considera de gran interés el proyecto de financiación conjunta con la Excmo. Diputación Provincial de Granada, consistente en que se lleve a cabo por parte de la Empresa Auxiliar de la Industria, S.A. (AUXINI, S.A.) una investigación que determine la posibilidad de obtener magnesita a partir de la dolomía, con el consecuente beneficio que este hecho reportaría a la economía andaluza en general y a la provincia de Granada en particular, y teniendo en cuenta las competencias que esta Consejería tiene asignadas así como la disponibilidad crediticia proveniente del Fondo de Compensación Interterritorial elevó la propuesta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía que la ha aprobado.

2º. Que la Excmo. Diputación Provincial de Granada, se congratula de la buena acogida que el proyecto de actuación conjunta ha merecido al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a través de la Consejería de Fomento y Turismo.

Por todo ello, ambas partes reconociéndose capacidad y competencia suficiente para intervenir en este acto, proceden a formalizar el presente Convenio, de acuerdo con las siguientes

CLAUSULAS

Primera. El objeto del presente Convenio es determinar la financiación de la 2ª Fase del Programa de Investigación para transformar la dolomía que se extrae en la provincia de Granada, en magnesita de alta calidad, y cuya labor investigadora se llevará a cabo por parte de la Empresa Auxiliar de la Industria, S.A. (AUXINI, S.A.).

Segunda. La cantidad total de la referida 2ª Fase del Programa de Investigación, se cifra en 27.500.000 ptas., de las cuales 20.000.000, serán aportadas por la Consejería de Fomento y Turismo y 7.500.000, se aportarán por la Excmo. Diputación Provincial de Granada.

Tercera. La Consejería de Fomento y Turismo, suscribirá el correspondiente contrato en el plazo de 15 días, a partir de la firma del presente Convenio, con la Empresa Auxiliar de la Industria, S.A., para la realización de la 2ª Fase del Programa de Investigación, estableciéndose en él una cláusula por la cual la Empresa Auxiliar de la Industria, S.A. se compromete a finalizar la tarea de investigación de la 2ª Fase que se contrata, antes del 30 de junio de 1987. Copia del referido contrato será remitido a la Excmo. Diputación Provincial de Granada para su conocimiento.

Cuarta. La aportación de 7.500.000 ptas., al presente proyecto investigador por parte de la Excmo. Diputación Provincial de Granada, será puesta a disposición de la Consejería de Fomento y

Turismo, que la incorporará a su Presupuesto del siguiente modo:

El 25% de dicho importe, que supone la cantidad de 1.875.000 ptas., a la firma del correspondiente contrato entre la Consejería de Fomento y Turismo y AUXINI, y el resto de la aportación, consistente en 5.625.000 ptas., una vez finalizado y encontrado conforme el trabajo realizado.

Quinta. La Consejería de Fomento y Turismo, a través de su Dirección General de Industria, Energía y Minas, recabará de la Empresa Auxiliar de la Industria, S.A., toda la información de la labor investigadora parcial y el informe final, enviando copia de los correspondientes informes a la Excmo. Diputación Provincial de Granada.

Sexta. El informe final será analizado conjuntamente por la Consejería de Fomento y Turismo y la Excmo. Diputación Provincial de Granada, a través del personal técnico competente, levantándose la correspondiente Acta conjunta de recepción y aprobación, en su caso, dándose cumplimiento a lo establecido en la Cláusula Cuarta, respecto al abono del 75% restante de la aportación por parte de la Excmo. Diputación Provincial, en cuyo momento se dará por finalizado el presente Convenio.

Leído por las partes y en prueba de conformidad con lo expresado en el presente Convenio, lo firman y rubrican en el lugar y fecha que lo encabeza.- El Presidente de la Excmo. Diputación Provincial de Granada. El Consejero de Fomento y Turismo.

ACUERDO de 30 de diciembre de 1986, del Consejo de Gobierno, por la que se autoriza la formalización de un convenio entre la Consejería de Fomento y Turismo y el Ayuntamiento de Málaga para la ejecución de obras de infraestructura turística en Torremolinos.

El Excmo. Ayuntamiento de Málaga tiene proyectadas la ejecución de obras de infraestructura turística en varias calles de la localidad de Torremolinos, que son consideradas de interés turístico por mejorar la calidad urbana de esta zona turística por antonomasia, razón por la que esta iniciativa es merecedora del apoyo de la Junta de Andalucía, a través de la Consejería de Fomento y Turismo.

En consecuencia, a propuesta del Consejero de Fomento y Turismo, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 30 de diciembre de 1986 adopta el siguiente

ACUERDO

Artículo Único. Se autoriza al Consejero de Fomento y Turismo para celebrar un Convenio con el Excmo. Ayuntamiento de Málaga, para la ejecución de obras de infraestructura turística en la localidad de Torremolinos (Málaga), con arreglo al texto del Convenio que se adjunta.

Sevilla, 30 de diciembre de 1986

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE A. RECIO ARIAS
Consejero de Fomento y Turismo

ANEXO

CONVENIO ENTRE LA CONSEJERIA DE FOMENTO Y TURISMO Y EL AYUNTAMIENTO DE MALAGA, PARA LA EJECUCION DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA TURISTICA EN TORREMOLINOS.

En , a de mil
novecientos ochenta y

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. José Aureliano Recio Arias, que interviene en calidad de Consejero de Fomento y Turismo de la Junta de Andalucía.

Y de otra, el Ilmo. Sr. D. Pedro Aparicio Sánchez, que interviene en calidad de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Málaga.

Las partes intervinientes se reconocen suficiente capacidad,

representación y legitimación para suscribir este Convenio y asumir para sí o para sus representados las cargas, obligaciones y derechos derivados del mismo, y, en su virtud,

EXPONEN

Primero. El Excmo. Ayuntamiento de Málaga ha redactado dos proyectos de obras correspondientes a infraestructura turística urbana en Torremolinos, e infraestructura de alumbrado en calles turísticas de Torremolinos, cuyo presupuesto de contrata asciende a veinte millones de pesetas y veintidós millones de pesetas, respectivamente, solicitando la colaboración económica de la Consejería de Fomento y Turismo de la Junta de Andalucía para la realización de las obras que comprenden ambos proyectos.

Segundo. La Consejería de Fomento y Turismo considera de interés turístico la ejecución de estas obras y que con ello se mejora la calidad urbana de Torremolinos, zona turística por antonomasia, disponiendo en su aplicación presupuestaria 17.69.769.00, programa 6.6.B., la cantidad de cuarenta y dos millones de pesetas, para la construcción de bienes destinados al uso general de infraestructura turística.

Las partes reunidas, coincidiendo en los objetivos finales de potenciación del sector turístico de Torremolinos, reconocen la necesidad de suscribir el presente Convenio de colaboración, en base a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera. El objeto del presente Convenio es la ejecución de las obras que comprenden los proyectos de «Infraestructura Turística en Torremolinos» y de «Infraestructura de Alumbrado en calles turísticas de Torremolinos», redactados por los Servicios Técnicos del Excmo. Ayuntamiento de Málaga.

El proyecto de infraestructura turística en Torremolinos comprende la ejecución de acerado de los siguientes calles: calle Hoyo desde la carretera hasta Ramal del Hoyo; calle Las Mercedes, desde la calle Magro; calle Carlota Alexandri; calle de la Luna; y calle de la Cruz, desde calle Marqués de Salamanca.

El proyecto de infraestructura de alumbrado en calles turísticas de Torremolinos comprende a las calles de Avda. Imperial, Los Nidos, Miami, Luna, Aladino y adyacentes; Avda. de las Mercedes, Casablanca, Skai.

El coste total de las obras asciende a veinte millones de pesetas (20.000.000 ptas.) y veintidós millones de pesetas (22.000.000 ptas.), respectivamente, que será financiado en su totalidad por la Consejería de Fomento y Turismo, con cargo a la aplicación presupuestaria 17.69.769.00, programa 6.6.B.

Segunda. El Excmo. Ayuntamiento de Málaga se obliga a la ejecución de las obras que comprenden ambos proyectos en el plazo máximo de un año, contado a partir de la fecha de la firma del presente Convenio.

Los gastos derivados de la elaboración de los proyectos, así como de la dirección técnica de los mismos, corresponderán a cargo del Ayuntamiento de Málaga.

Tercera. La Consejería de Fomento y Turismo de la Junta de Andalucía abonará al Excmo. Ayuntamiento de Málaga la cantidad de cuarenta y dos millones de pesetas, de la que se deducirá la baja de la licitación, si la hubiere, y contra presentación de las respectivas certificaciones de obra expedidas por los técnicos que intervengan en su dirección, previa aprobación del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, y una vez prestada su conformidad por la Consejería de Fomento y Turismo. A la primera certificación de cada uno de los proyectos se adjuntará copia del contrato de ejecución de las obras.

Cuarta. Queda excluido del presente Convenio cualquier alteración al importe total convenido, tales como modificaciones con repercusión económica, revisiones de precios, liquidaciones, etc., que impliquen un gasto adicional, que en el supuesto de producirse, sería por cuenta del Excmo. Ayuntamiento de Málaga.

Quinta. Cualquier modificación de los proyectos sin repercusión económica deberá obtener la autorización previa de la Consejería de Fomento y Turismo.

Sexta. La Consejería de Fomento y Turismo tendrá facultades de seguimiento e inspección de todos los trabajos acogidos a este Convenio, y podrá nombrar un representante para el seguimiento de los mismos.

Séptima. El Excmo. Ayuntamiento de Málaga facilitará en todo momento la información que se solicite por la Consejería de Fomento y Turismo relativo al desarrollo de los trabajos.

Octava. Será obligatorio la instalación de un cartel de obras, donde se expresará claramente la aportación de la Consejería de Fomento y Turismo.

Novena. El incumplimiento de las obligaciones descritas podrá dar lugar a la resolución de este Convenio, previa comunicación al efecto de la otra parte.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, los otorgantes del presente Convenio, en la representación que ostenta, la suscriben por triplicado ejemplar en el lugar y fecha arriba indicados.

Por la Consejería de Fomento y Turismo el Consejero, José A. Recia Arias.- Por el Excmo. Ayuntamiento de Málaga el Alcalde-Presidente, Pedro Aparicio Sánchez.

RESOLUCION de 17 de diciembre de 1986, por la que se ratifica la actuación aprobada en el Consejo de Administración de la Sociedad para la Promoción y Reconversión Económica de Andalucía, S.A. del día 21 de noviembre de 1986.

En virtud de la Ley 2/1983 del Parlamento de Andalucía por la que se crea la Sociedad para la Promoción y Reconversión Económica de Andalucía, S.A. (SOPREA, S.A.), y a propuesta del Consejero de Fomento y Turismo, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 17 de diciembre de 1986

ACUERDO

Ratificar la actuación aprobada en la reunión del Consejo de Administración de SOPREA, S.A., del día 21 de noviembre de 1986, que se relaciona en el anexo I.

Sevilla, 17 de diciembre de 1986

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE A. RECIO ARIAS
Consejero de Fomento y Turismo

ANEXO I

1. Concesión por parte de SOPREA, S.A., de un aval por cuenta de INDUSTRIAS SEVILLANAS DE AUTOMOCION, S.A., (provincia de Sevilla, por importe de ciento cincuenta millones de pesetas (150.000.000 ptas.), ante diversas Entidades Financieras.

RESOLUCION de 17 de diciembre de 1986, por la que se ratifican las actuaciones aprobadas en el Consejo de Administración de la Sociedad para la Promoción y Reconversión Económica de Andalucía, S.A. del día 21 de noviembre de 1986.

En virtud de la Ley 2/1983 del Parlamento de Andalucía por la que se crea la Sociedad para la Promoción y Reconversión Económica de Andalucía, S.A. (SOPREA, S.A.), y a propuesta del Consejero de Fomento y Turismo, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 17 de diciembre de 1986

ACUERDO

Ratificar las actuaciones aprobadas en la reunión del Consejo de Administración de SOPREA, S.A., del día 21 de noviembre de 1986, que se relacionan en el anexo I.

Sevilla, 17 de diciembre de 1986

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE A. RECIO ARIAS
Consejero de Fomento y Turismo